



Sesión: 61
Fecha: 16-08-2022
Hora: 10:30

Proyecto de Resolución N° 312

Materia:

Solicita a S. E el Presidente de la República que impulse una iniciativa para que las propiedades adquiridas en el marco del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda no queden afectas al pago de derechos de aseo por el aumento del avalúo fiscal.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 4
Fecha: 15-03-2023
A Favor: 133
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Felipe Donoso Castro
- 2 Gustavo Benavente Vergara
- 3 Fernando Bórquez Montecinos
- 4 Marta Bravo Salinas
- 5 Álvaro Carter Fernández
- 6 Juan Antonio Coloma Álamos
- 7 Daniel Lilayu Vivanco
- 8 Cristóbal Martínez Ramírez
- 9 Marlene Pérez Cartes
- 10 Flor Weisse Novoa



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE IMPULSE UNA INICIATIVA PARA QUE LAS PROPIEDADES ADQUIRIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA NO QUEDEN AFECTAS AL PAGO DE DERECHOS DE ASEO POR EL AUMENTO DEL AVALÚO FISCAL

CONSIDERANDO:

La vivienda ha sido un tema recurrente en la acción del Estado y el proceso de formulación de políticas públicas, puesto que representa una de las principales preocupaciones de los chilenos y chilenas, especialmente de los sectores más vulnerables. El déficit habitacional constituye un problema social de gran envergadura que debe ser enfrenado con planes y acciones concretas para ir en ayuda de las personas que más necesitan de la asistencia del Estado. Sin duda, las medidas adoptadas en esta materia no han sido suficientes para enfrentar el déficit en nuestro país, existiendo importantes desafíos que deben ser abordados con una estrategia focalizada en mejorar el acceso a la vivienda y aumentar la cobertura de los subsidios.

En tal contexto, el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda es una política pública que va en beneficio directo de quienes no son dueños de una propiedad, otorgando -a través del MINVU o el SERVIU- un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de una vivienda de un valor no superior a 950 UF (\$31.829.085 en agosto de 2022), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°49, que aprueba el reglamento de dicho programa. Como tal, representa una gran ayuda para muchas familias y hogares de nuestro país, especialmente en las actuales circunstancias donde el impacto



socioeconómico de la pandemia por Covid-19 y la inflación han encarecido el costo de la vida en Chile, particularmente de la clase media y los sectores de menores ingresos.

Como es de público conocimiento, existen una serie de beneficios en materia de vivienda cuya aplicación se encuentra sujeta a la tasación fiscal de la propiedad, destacando, entre ellos, la exención del pago del impuesto territorial y los derechos de aseo. En efecto, el artículo 7° del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, establece que los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM (\$13.223.700 en agosto de 2022) se les entrega el servicio de extracción de residuos, sin un costo asociado. Del mismo modo, existe la posibilidad de acceder a rebajas o exenciones en razón de las condiciones socioeconómicas de la persona, conforme a los criterios que establezca el respectivo municipio.

Una situación que afecta el presupuesto de aquellas familias beneficiarias de viviendas sociales alude al proceso de revalúo fiscal que el Servicio de Impuestos Internos (SII) debe realizar cada cuatro años en función de las plusvalías o minusvalías que han experimentado las propiedades en el período correspondiente, por la presencia de nuevos servicios -metro, áreas verdes, recintos hospitalarios, entre otros- y, en sentido contrario, por la instalación de basurales o sitios eriazos en el entorno de un área determinada.¹

Este proceso de revalúo puede afectar a muchas familias que han sido beneficiadas con la adquisición o construcción de una vivienda social, ya que un eventual incremento en la tasación fiscal podría dejar a las propiedades fuera del tramo exento del pago de derechos de aseo, superando el límite de 225 UTM. El valor por este servicio constituye una suma de dinero significativa para muchas familias de los sectores más vulnerables de la población, especialmente para quienes postularon y pudieron acceder al beneficio de la vivienda social, pero que con posterioridad se ven en la obligación de efectuar el pago por el servicio de extracción de residuos a causa del aumento registrado en el avalúo fiscal de la propiedad.

¹ "77% de las propiedades habitacionales quedaron exentas del pago de contribuciones tras reavalúo de bienes raíces". Servicio de Impuestos Internos. Disponible en: <https://www.sii.cl/noticias/2022/130422noti01rp.htm>

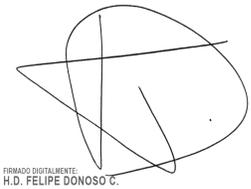


El régimen aplicable a los derechos de aseo requiere una mayor atención por parte del Estado con la finalidad de mantener el beneficio asociado a las viviendas sociales que se encuentran exentas de este pago, independientemente del aumento que puedan experimentar en el proceso de revalúo fiscal que realiza el SII. Sin duda, las políticas públicas en materia de vivienda deben estar destinadas a facilitar las circunstancias de las personas y hogares con mayores dificultades y resguardar el presupuesto familiar, introduciendo un principio de justicia y equidad en el cobro de servicios básicos.

En mérito de las consideraciones esgrimidas anteriormente, la Cámara de Diputados acuerda lo siguiente:

Solicitar a S.E el Presidente de la República que impulse una iniciativa para eximir del pago de derechos de aseo a los dueños de propiedades adquiridas en el marco del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, independiente del aumento que puedan experimentar en la tasación fiscal, a fin de mantener un beneficio que va en ayuda directa de las familias más vulnerables de la población e introducir un principio de justicia en el cobro del servicio de extracción de residuos.





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



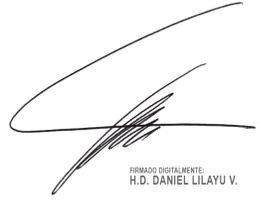
FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTINEZ R.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAY V.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

